

BUENOS AIRES, 09 JUN 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-42225249-APN-DGD#MT, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento dado al incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de MISIONES

Que, habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de MISIONES, con vigencia a partir del 1° de julio de 2021, 1° de septiembre de 2021, y del 1° de noviembre de 2021, hasta el 31 de mayo de 2022, conforme se consigna en los Anexos I, II, y III, que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Establécese un adicional por presentismo El mismo tendrá un valor de DOS (2) jornales conforme la categoría que cada trabajador revista Este incentivo se abonará a

aquel trabajador que concurra a trabajar un mínimo de VEINTIDÓS (22) jornales al mes sin registrar ausencias injustificadas y se abonará conjuntamente con los jornales correspondientes a la segunda quincena

ARTÍCULO 4° - Las remuneraciones establecidas en la presente Resolución rigen, por única vez, exclusivamente para la Provincia de MISIONES

ARTÍCULO 5° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse nuevamente en el mes de noviembre del 2021, en caso de que las variaciones macroeconómicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución afecten las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, a fin de analizar la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 6° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, la que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N° 115



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de julio de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S A C		Asignación de carácter no remunerativo	
	Por mes	Por día	Por mes	Por día
	\$	\$	\$	\$
Peón general	41 441,20	1 825,60	4 144,12	182,56
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	42 651,70	1 878,93	4 265,17	187,89
Cargador	42 681,93	1 880,26	4 268,19	188,03
Hachero, volteador y trozador	42 954,29	1 892,26	4 295,43	189,23
Motosierrista	43 922,67	1 934,92	4 392,27	193,49
Pelador, enganchador y estibador	45 102,87	1 986,91	4 510,29	198,69
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	45 344,99	1 997,58	4 534,50	199,76
Personal de transporte forestal y de acarreo	45 344,99	1 997,58	4 534,50	199,76
Mecánico	47 160,74	2 077,57	4 716,07	207,76
Capataz	47 977,81	2 113,56	4 797,78	211,36
Encargado	50 005,33	2 202,88	5 000,53	220,29

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de septiembre de 2021, hasta el 31 de octubre de 2021

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S A C		Asignación de carácter no remunerativo	
	Por mes	Por día	Por mes	Por día
	\$	\$	\$	\$
Peón general	45 585,32	2 008,16	4 144,12	182,56
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	46 916,87	2 066,82	4 265,17	187,89
Cargador	46 950,12	2 068,29	4 268,19	188,03
Hachero, volteador y trozador	47 249,72	2 081,49	4 295,43	189,23
Motosierrista	48 314,94	2 128,41	4 392,27	193,49
Pelador, enganchador y estibador	49 613,16	2 185,60	4 510,29	198,69
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	49 879,49	2 197,34	4 534,50	199,76
Personal de transporte forestal y de acarreo	49 879,49	2 197,34	4 534,50	199,76
Mecánico	51 876,81	2 285,33	4 716,07	207,76
Capataz	52 775,59	2 324,92	4 797,78	211,36
Encargado	55 005,86	2 423,17	5 000,53	220,29



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de noviembre de 2021, hasta el 31 de mayo de 2022

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S A C	
	Por mes	Por día
	\$	\$
Peón general	51 801,50	2 282,00
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	53 314,63	2 348,66
Cargador	53 352,41	2 350,33
Hachero, volteador y trozador	53 692,86	2 365,33
Motosierrista	54 903,34	2 418,65
Pelador, enganchador y estibador	56 378,59	2 483,64
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	56 681,24	2 496,98
Personal de transporte forestal y de acarreo	56 681,24	2 496,98
Mecánico	58 950,93	2 596,96
Capataz	59 972,26	2 641,95
Encargado	62 506,66	2 753,60



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario